

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CENTRO PLAZA BENKOS BIOJO ED. COMPLEJO JUDICIAL PISO 3
E-MAIL. j09pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho pasa el expediente contentivo de la acción de tutela con Rad. 13001-40-04-009-2022-00098, promovida por **Gregoria Muñoz Morillo, Irma Torres Molina, Dolores Dueñas De Estupiñán, Omaira Guzmán y Lucia del Carmen Martínez**, contra **Isidoro Ortiz.**, informándole que las accionantes presentaron impugnación contra el fallo de tutela de fecha 21 de julio de 2022.

En vista de lo precedente, el despacho procederá de manera inmediata a tramitar la impugnación del asunto en cuestión.

Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 28 de julio de 2022

Gilberto Julián Monsalve Alcalá
Escribiente

JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que lo comunicado es cierto, el despacho se dispone a estudiar la solicitud de impugnación elevada por la parte accionante dentro de este trámite, **Gregoria Muñoz Morillo, Irma Torres Molina, Dolores Dueñas De Estupiñán, Omaira Guzmán y Lucia del Carmen Martínez**, y tenemos que el fallo de tutela de fecha 21 de julio del 2022, fue notificado al impugnante el día 22 de julio hogaño, a través de correo electrónico e impugnó la decisión el 25 de julio de la misma anualidad, por tal motivo se accederá a la impugnación deprecada por la parte accionante debido a que esta fue presentada dentro del término dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que reseña:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado”.

Como consecuencia de lo anterior, el JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela de fecha 21 de julio de 2022, pretendida por **Gregoria Muñoz Morillo, Irma Torres Molina, Dolores Dueñas De Estupiñán, Omaira Guzmán y Lucia del Carmen Martínez**, quienes fungen como accionantes dentro del presente trámite, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Remítase el expediente dentro de los dos (2) días siguientes, al superior jerárquico para el trámite respectivo (artículo 32 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comuníquese a las partes por el medio más idóneo y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER LÓPEZ RODRÍGUEZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CENTRO PLAZA BENKOS BIOJO ED. COMPLEJO JUDICIAL PISO 3
E-MAIL. j09pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T y C, 29 de julio de 2022.

TUTELA RAD. 13001-4004-009-2022-00098

ACCIONANTES: GREGORIA MUÑOZ MORILLO, IRMA TORRES MOLINA, DOLORES DUEÑAS DE ESTUPIÑÁN, OMAIRA GUZMÁN Y LUCÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA

ACCIONADO: ISIDORO ORTÍZ

VINCULADAS: Los Laureles, Barlovento, Britania y Gerencia de espacio público y movilidad

DERECHO FUNDAMENTAL: IGUALDAD Y LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN

Señores:

GREGORIA MUÑOZ MORILLO, IRMA TORRES MOLINA, DOLORES DUEÑAS DE ESTUPIÑÁN, OMAIRA GUZMÁN Y LUCÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA

E-mail: andrea03llanos@gmail.com

Señores:

ISIDORO ORTÍZ

Notificado a través de micrositio

Los Laureles, Barlovento, Britania

Email: cabreramendoza98@gmail.com andrea03llanos@gmail.com angiehdez1@gmail.com

[m](#)

Gerencia de espacio público y movilidad

E-mail: espaciopublico@cartagena.gov.co

Por medio del presente, de la manera más atenta y comedida, les notifico que este Juzgado mediante providencia de fecha 28 de julio de 2022, resolvió conceder la impugnación impetrada por la parte accionante contra el fallo de tutela adiado 21 de julio de 2022. Conforme a lo anterior, se envió la presente actuación al de esta ciudad teniendo en cuenta que, según el reparto realizado por el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web, le correspondió el conocimiento en segunda instancia de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, cualquier información que requiera atinente al trámite de segunda instancia de esta acción constitucional, deberá dirigir su solicitud al correo electrónico institucional

Anexo auto que concede impugnación y acta de reparto en segunda instancia.

Atentamente,

Gilberto Julián Monsalve Alcalá
Escribiente